

951/11

98/11

—
t

Año de 1799

Orden de la Camara para q. la Aud.^a
informe sobre el Memorial de Fran.^{co}
Dabrix miranda en solicitud de
que se le conceda, Notaria de Reynos,
con residencia en Calamocha.

Notaria

Sor. Extrem.^a

Res.^{da} la oñ. y el Informe

1
Venon

3^{ra} Co
Juan. Haber ciudadano yoridanda, nual y xelid.
en la ciudad de Paroca Reyno de Anagon con
su mas profundo respeto hago presente a V. con.
Que me hallo en la edad de 30 años y cuando habi
endo acudido en mi intermedio la practica y profe
sion de C. por el tiempo que se requiere de qu
aparece uno y otro de la Patria de mi naci^{on} en
traida con la debida solemnidad y de la informac.
que acompaña e secunda por el Jindico Pro^{ta} de la
referida Ciudad, en que constara cete sa de quarto
se menciona y de la limpieza de sangre y col
tumbres que me hacen acreedor para solicitar
la gracia de C. y otario de los Reynos; Respecto
de que en el cor^{te} año ha fallecido en el lugar
de Palanucha Diego Josef Beltran mayor Escri^{to}
n. domiciliado en el mismo (que venia á su
cargo el despacho de la oficina de Hipotecas en
blacida en dicho Pueblo) como lo acredita la Parti
da de su muerte que igualm^{te} acompaña, y que
en dicho lugar unicamente ha quedado para su
desempeño si hubo Josef Beltran menor tanbi
en Escri^{to} n. con domicilio en el que tiene á su
cargo la Comision de sus Cotas, y las de otros C.
antecesores á dho. su Padre, motivo por el qual no
puedo vacuar lo que se le ofrece, por componerme

la poblacion de mas de 300 vec. y quando meno
haber habido en ella dos Escrios sobre faltar de la
propia manera en los del Pozo, Fuentes claudas
Caminreal, Cañon Villarejo, Navarrete, Leñago,
ciencia Orabaguena y dudo que estan en su con-
ferencia como es notorio y venen en los mar de ella
protocolos y Escrios de diversos Escrios siendo irrepa-
rables los perjuicios que se originan al Publico
e Interesados en ellas siempre y quando se les ofe-
ce su extraccion, y para evaluar diferentes con-
siones que otorganan del Furgado de dicha Ciudad
y no pueden desempeñar los Escrios que xerian
en la misma: En estas consideraciones. Al. M. xendi-
damente suplico que remiéndolo por presentados los docu-
mentos que se indican y por ciento y veintido quon-
to se relaciona usandos de su acostumbrada benigni-
dad, y tomados en mi caso los informes conducentes
señala concederme la gracia de Escrio y Notario de
Reyno, con domicilio en el sobre dicho lugar de Sa-
lanocha y que precedido este en mi que se requiera
se me mande expedir el P. t. t. con respondiente
en virtud de la vacante, por muerte de dicho Diego
Josef Beltran nadoa pues. a los luego estoy pronto
a ratificar el o. de la media anata y demás
accesorios como an lo expeso de la recta justifica de con.
cuya vida pido a Dios le que m. d. a. D. a. 29 de Junio
de 1700. Al. M. P. de Ven. Juan Dabien mandando y mandando



esta despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

De acuerdo de la Camara remito a V. los me-
morias originales de Miguel Pracho, Mariano Perez
y Francisco Dabien mandando y mandando en soli-
citud, de que se les conceda Notaria de Reyno en
los Pueblos que expresan, a fin de que esa Real
Aud. informe lo que se le ofrezca y parezca, tenien-
do presente el ultimo Plan general de d. n. p. d. y
expresando la edad, idoneidad, y demás circunstan-
cias de los pretendientes; debiéndose me v. con lo
informe los memoriales y documentos; y en el
tanto expeso aviso del Real de esta. Dio que a V.
n. d. a. Madrid veinte de Julio de mil setecientos
noventa y nueve. Juan Ignacio de Herascan. O. A.
Gobernador y Capitan Gen. del Reyno de Aragón, Ca-
ragora y Julio veinte y nueve de mil setecientos
y nueve. Alvarado Gen. de la orden de la S. R. A.
mada q. expresa la falta, que antecede, fecha veinte de
este mes, y por lo que toca a. cumplimiento el con. p.
de la Ciudad de Daroca y los Ayuntamiento de Madrid
y Calamocha informen con la posible brevedad sobre
el contenido de los memoriales, dados a. sen por Miguel
Pracho, Mariano Perez, y Fran. Dabien mandando en
que solicitan Notaria de Reyno, los dos primeros con
residencia en dho Pueblo de Madrid, y el tercero en el
de Calamocha; teniendo presente p. ello el ultimo
Plan general de Est. no. no omitiendo de a. en

Alto
58.
50.
miste
Al. M. A.
miller
La m. p.
Extrem.
Cocor
Lanauca

dicchos informas la edad, idoneidad conductay
necesidad de ellos, captaurando dicho corregidor en
el mismo esta o no hecha en su Partido la reduccion
de el. M. D. y con especificacion al numero de do-
cales, chomexario y de q. en la actualidad exis-
ten en dho Partido. Itaque expediente se para
dos con copia de la fatha y de este auto. Venidos
los informas se paven ala vista del Fiscal de S
M. esta Tribunal.

Copia de su original a q. me refiero
de q. c. certifico.

Juan Laborda

En dor de q. se excluye con las ordenes conde
al Corregidor de Daroca y al Ayuntamiento
de Calamocha, con copia del testimonio

Con el Rey
Al Sec. de Indias del R. Aca
endo.

Calamocha

Despachos de oficio quatro nros.
O QUARTO, AÑO DE
SETECIENTOS NOVEN-
NVEVE.
En a. V. E. fha por el que
me sobre el contenido el me
p. por Juan^{to} Xavier de la
aria a Meino, con residen
Calamocha: Devo decir que
el citado Ciudad es bifo a Páez honrado,
a edad de veinte años, buena conducta, e do-
neo para el desempeño de la Noxaria que
pretende, y me parece conveniente en este may
en el lugar de Calamocha, por las razones q.
expresa. En esta Ciudad hay seis dños numera-
rios y otros seis reales de diligencia: veinte y
dos reales y dos reales en los Pueblos del Partido
segun el Plan formado aun que algunos no con-
cen. Es cuanto que se informan a V. E. Daroca
6 a V. E. a 1797

Enmo v. x

Ante el Sec. de Indias

diclos informas
necesidad & ellos, ca
el nio, si esta o no
de Cr. M. y con e
cales, chonexaio, y
ten en dho. tate
dos con copia de la
los informas sepa
M. dta tubucia

Copia de su original
de q.º certifico.

Juan Laborda

En don de Ap. se escribieron las Ordenes correspondientes
al Conregidor de Daroca y al Ayuntamiento de
Calamocha, con copia del Memorial



Para despachos de oficio, quatro nros.

SEULO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

Exmo. V.

En cumplimiento de la Oñ de V.E. fha. 20.º de Jul. del que
rige para que informe sobre el contenido del me-
morial dado á su Mage.ª por Fran.º Xavier Uixan-
da en solicitud de Notaria de Reino, con residen-
cia en el lugar de Calamocha: Devo decir que
el citado Uixanda es hijo de Padre honrado,
y edad de veinte años, buena conducta, e idon-
neo para el desempeño de la Notaria que
pretende, y me parece conveniente en este may
en el lugar de Calamocha, por las razones q.
expresa. En esta Ciudad hay seis Eñes numera-
dos y otros seis reales de diligencia: veinte y
ocho reales y dos reales en los Puchos al Partido
segun el Plan formado aun que algunos no con-
cen. Es cuanto que se informan á V.E. Daroca
6 de Mayo de 1799

Exmo. V.

Ante mí

EN OTRA OTRA OTRA
HAYON OTRA OTRA



En Cumplimiento de la Resolucion de ese
R. Acuerdo y de mas prevenido de su
orden por Vm á este Ayuntamiento en
su oficio de dos de los coramies; Devuelve á
Vm la copia del memorial de Don. Pío
Miganda con el informe mandado dar.

Despúe a Vm m. ant. Calamocha y
Apoth 3 de Mayo

D. Carlos Rivera Al. Presi.
Hart. Condes Rep. Presi.

Mig. Armenta Ser. Presi.

Handwritten signature and notes at the bottom of the left page.

Handwritten signature and notes at the bottom of the right page.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. +

Ex^{mo} Sr^o

El Ayuntamiento del presente Lugar de Calamocha en cumplimiento de la Resolución de V.C. de dos de los corrientes para informar sobre el contenido del Memorial dado á su Mag^d por Juan Pineda Miranda, para cumplir con la orden del Supremo Consejo de la Camara, Expone á V.C. por vía de Informe, y dice que examinado el contenido del referido Memorial entendiéndose sus razones así sobre la edad como su Ueave con idoneidad, y sea de buena conducta y excomunicación en que fué digno informar el mencionado Miranda; Como y tambien de que en este Pueblo hay necesidad de el, para haver fallecido el Ex^{mo} Sr^o Pedro Beltrán mayor, sea esta población de mas de Dos Vecinos q^{ue} regularmente ha vivido en el D^o Ex^{mo} y no haya ninguno ahora en los Lugares que se piden ni en otros con proximidad a la circunscripción. Fue el quanto puede hacer presente á V.C. sobre el particular. Calamocha y Agosto 9 de 1799.

Ex^{mo} Sr^o

D^o Carlos Pineda A. P. P. P.
Juan^o Condes. L. P. P. P.

Niquest Almirante Per P. P.

6 De todo se concesso vista al

Nro. Fiscal, quien en el supuesto cierto
e que segun el nuevo Plan no deve
haber mas que un Escribano en el,
y para los tres Pueblos e m. de departa-
mento que el que mas dista una

legua a Calamocha donde hay. y
donde un Escribano R.^l Juan y
compro, qual es, Diego Josef B. de
la gracia

El Tribunal asi lo entiende,
y que al contrario se requiriran los
inconvenientes a la novedad, y a carecer
ambos de congrua sustentacion por el
oficio. Vra. mag. resolvera lo justo,
y conveniente. L. mag. 21. de
Octubre de 1799.

Remite a V. S. el informe adjunto que hace
esta Aud. sobre el Memorial de Francisco
Navier Miranda en solicitud de Notaria
de Reynos con residencia en Calamocha, a
fin de que con el Memorial, y documentos
que se debuelven lo haga V. S. presente a la
Real Camara.

Dios que a V. S. m. d. a. ka-
ragosa 26 de octubre de 1799.

Dr.
S. J. Juan Ignacio de Chertaran.

Remo a 2 de informe de los que han
esta cosa. Ante el Jefe de la
Jaureria en el pueblo de la
de la zona con residencia en la zona
en que con el Jefe de la zona
que se debieron a la zona de la zona

Don Juan
procurador de la zona

Don Juan